



Perez Recaudador del ramo de Sal, a fin de hacelle saber lo acordado en el precedente. De voto, y no tubo efecto por manifestarme su esposa, no havia regresado a la ciudad a instancia a donde paró; y lo anoto por diligencia de q. Certifico =

Esteban

En la Villa de Caravaca a cinco de Abril de mil ochocientos veintey cinco, juntos en sus Salas Comisionales los señores que componen la jurisdiccion Concejo y Provisiõnes de ella, que lo fueron el Sr. D. Jose Jorge del Castillo, Alcalde m. y Presidente, Sr. Juan Ramon Martinez Suero, Sr. Don. Juan; Sr. Jose Maria Calillo, Sr. Bernabé Martinez Canales, Sr. Narciso Ballester, Sr. Emiguel Garcia, Sr. Guindolopez, Sr. Regidor m., Sr. Jose Guierrez y Sr. Juan Esteban Diputado del Comùn, y Sr. Jose Enrique Pita Jurado Gral. trataron y acordaron lo siguiente:

De unanime conformidad acordaron sus Señorías, que para cubrir las inmensas atenciones que gravitan sobre esta Corporacion, tanto como son el suministro de las tropas que al presente hay en esta Villa, como p. hacer pago de las rian cartas ordenes que estan pendientes contra este Ayuntamiento; se apremie con todo rigor a todos los reudoreñia P. contribuciones, a fin de reunir fondos con que poder realizar los pagos.

Sobsequie apremie a los reudoreñia contribucion.

Con lo que se concluyõ este Ayuntamiento que firmarian sus Señorías, excepto Sr. Guindolopez quien no sabe, de q. yo el Sr. Certifico = Enact. = Lav. = 1º de Abril. = Como tal =

Manuel Calillo
Xueyros
[Signature]